

# RELACIONES EXTERIORES



PER-SEN-1039

Oficinas del C. Secretario  
Dirección General de Coordinación Política

Oficio No. DEP-0861-23

Ciudad de México, 21 de abril de 2023

Ref.: SG/UE/230/744/23

**Mtro. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya**

Titular de la Unidad de Enlace  
Secretaría de Gobernación  
Presente

588

Con fundamento en el artículo 19, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, me permito hacer referencia a un Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a la demanda interpuesta por México en contra de la negligencia de empresas estadounidenses que fabrican, distribuyen y venden armas de fuego y facilitan su tráfico ilícito hacia el país, cuyos resolutivos son los siguientes:

***Primero.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, respalda y acompaña la demanda interpuesta por el Gobierno de México en contra de la negligencia de empresas estadounidenses que fabrican, distribuyen y venden armas de fuego, lo que facilita su tráfico ilícito hacia México.*

***Segundo.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, en uso de sus atribuciones y facultades, prosiga las acciones legales interpuestas por el Gobierno de México en contra de la negligencia de empresas estadounidenses que fabrican, distribuyen y venden armas de fuego, lo que facilita su tráfico ilícito hacia México y, en su caso, las lleve hasta la Suprema Corte de los Estados Unidos de América.*

Sobre el particular, mucho agradeceré sus amables gestiones para hacer llegar la **respuesta anexa** a esa Soberanía.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. Óscar Gerardo Solbes Treviño**

Director de Enlace Político

Encargado de la Dirección General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

# RELACIONES EXTERIORES



SSV/DLS\*

C.c.p. Elva María Huitrón Juárez. - secretaria particular del C. Canciller. - Conocimiento. Ref. SPR2302127.  
Manola Zabalza Aldama. - coordinadora técnica del C. Canciller. - Conocimiento. Ref. SPR2302127  
Alejandro Celorio Alcántara. - consultor jurídico. - Conocimiento. Ref. CJA-00306  
Roberto Velasco Álvarez. - jefe de la Unidad para América del Norte. - Conocimiento. Ref. UAN1016/2023.  
Archivo. DEP-2300131-01

**COMENTARIOS A PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A UN EXHORTO PARA QUE SE PROSIGA CON LAS ACCIONES LEGALES INTERPUESTAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO EN CONTRA DE LA NEGLIGENCIA DE EMPRESAS ESTADOUNIDENSES QUE FABRICAN, DISTRIBUYEN Y VENDEN ARMAS DE FUEGO, LO QUE FACILITA SU TRÁFICO ILÍCITO HACIA MÉXICO Y, EN SU CASO, LAS LLEVE HASTA LA SUPREMA CORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

1. México se ha distinguido en el ámbito internacional por sus acciones en materia de desarme. Durante la presente administración, se ha identificado que las acciones gubernamentales para favorecer un comercio responsable de armas se ven limitadas si los actores privados que participan en la industria armamentística no se conducen con debida diligencia y respeto a los derechos humanos.
2. Sobre el Litigio de Boston: El 4 de agosto de 2021 el Gobierno de México presentó una demanda civil ante una corte de Distrito en Boston, Massachusetts en contra de ocho empresas fabricantes, distribuidoras y vendedoras de armas ya que sus prácticas de negocio, negligentes e ilícitas, facilita el tráfico de sus productos a grupos criminales en México. El 30 de septiembre de 2022, más de un año después de presentada la demanda, la Corte determinó que la Ley de Protección del Comercio Legal de Armas (PLCAA) impide a su tribunal proceder con el análisis de la sustancia de la demanda de México, ya que otorga inmunidad a las empresas de armas para cualquier demanda presentada en los Estados Unidos.

De esta forma, la demanda fue desechada; sin embargo, el 28 de marzo de 2023 México presentó la apelación a la decisión de la Corte de Distrito, lo que dio inicio a la segunda instancia dentro del proceso. Los principales argumentos de México son los siguientes: (i) el derecho de responsabilidad civil mexicano es aplicable al caso; (ii) la ley PLCAA no tiene una aplicación extraterritorial; (iii) suponiendo que la ley PLCAA sea aplicable, su ámbito de aplicación no cubre las reclamaciones de México, y (iv) en cualquier caso, los reclamos en México entran en una de las excepciones de la ley que eliminan la inmunidad que ofrece a la industria de armas en EUA. Los demandados tienen derecho a presentar una respuesta a los argumentos de México. Tras el intercambio de escritos de alegaciones, el Tribunal también podrá programar una audiencia para las alegaciones orales.

3. En ambas instancias se presentaron escritos de "Amigos de la Corte" a través de los cuales distintos actores expresaron su apoyo por los argumentos presentados por el Gobierno de México. Entre los actores se encuentran procuradores estatales, agencias de procuración del orden, reconocidos juristas mexicanos, académicos especialistas en litigios transnacionales, académicos especialistas en derecho internacional, organizaciones de la sociedad civil y víctimas de la violencia armada de México y Estados Unidos, Fiscales de Distrito y cinco países caribeños: Antigua y Barbuda, Belice, Bahamas, Jamaica, y Trinidad y Tobago.
4. Sobre el Litigio de Arizona: El 10 de octubre de 2022 México presentó una nueva demanda en contra de cinco tiendas de armas cuyos productos recurrentemente se encuentran en escenas del crimen en México. La demanda alega que estos distribuidores reciben las armas de fuego de los fabricantes y luego, de forma

rutinaria y sistemática y que se dedican al tráfico ilícito de armas, incluso de tipo militar, proporcionándolas a organizaciones criminales de México.

Las tiendas demandadas presentaron como respuesta una solicitud para que el caso sea desechado. México presentó la réplica a las empresas demandadas el 28 de marzo, dando comienzo al periodo de análisis de la Corte, en el que podrá fijar una audiencia para escuchar argumentos orales de ambas partes emitiendo su decisión final para fines de 2023.

5. Cada una de las acciones emprendidas por el Gobierno de México siguen su propio calendario procesal, al que las áreas facultadas de la Secretaría de Relaciones Exteriores se encuentran dando puntual seguimiento, presentando en tiempo y forma las acciones correspondientes.
6. Desde el ámbito multilateral México también ha emprendido varias acciones de naturaleza legal, a saber:
  1. Sistema interamericano: (i) México ha impulsado que EUA y Jamaica ratifiquen la Convención Interamericana Contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA); (ii) México participó en la Audiencia Pública de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (25oct22) en la que nuestro país propuso conversar sobre el respeto y garantía de los derechos humanos ante actividades de empresas de armas en las Américas; (iii) México solicitó una opinión consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (11nov22) para analizar si las entidades privadas que fabrican, distribuyen y venden armas de fuego tienen responsabilidad internacional si vulneran derechos humanos y actúan con negligencia o sin el debido cuidado, así como si los Estados deben ofrecer un recurso judicial efectivo cuando una empresa de armas haya violado sus derechos humanos.
  2. Sistema de Naciones Unidas: (i) en el Consejo de Seguridad se habló sobre el impacto del desvío y tráfico de armas para la paz y la seguridad, así como de la importancia de la participación de gobiernos y sector privado para frenar el tráfico de armas, y (ii) en el marco del Consejo de Seguridad, México promovió la Resolución.2616 sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la que se reconoce que las armas pequeñas y ligeras son una amenaza para éstas y la importancia de la debida diligencia de las empresas para impedir el tráfico y desvío de armas; (iii) con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, México ha promovido una directiva de empresas de armas y derechos humanos como una de las acciones para atajar el tráfico de armas, y (iv) con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México participa en la discusión sobre los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, posesión y empleo de armas de fuego por civiles.

**FIN DEL TEXTO**